



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS – APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 – 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0077-2023-MDCH/GM**

Challhuahuacho, 27 de febrero del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

**VISTO:**

El informe N° 120-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 24 de febrero del 2023; Informe N° 036-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de febrero del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente el análisis de la solicitud de designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección – Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC/MDCH, para la Adquisición de cemento portland tipo I X 42.50 para el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50125 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC**, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17. del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; en ese entender a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0054-2023-MDCH/GM, de fecha 15 de febrero del 2023; se aprueba, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 02 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para incluir el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, para la Adquisición de cemento portland tipo I X 42.50 para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 50125 de Kuchuhuacho, Distrito de Challhuahuacho."

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

**Que**, todo proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado se desarrolla en ciertas etapas, siendo una de ellas, la **designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección**, regulado en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cuyo numeral 43.1 establece que el mismo se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Siendo que **los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones**; en esa misma línea se tiene que el numeral 43.2, refiere que "(...) **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.** (...)"; así mismo el numeral 43.3. de la norma precitada refiere que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación; y el numeral 43.4. señala que las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables **cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.**"

**Que**, mediante memorándum N° 0051-2023-GM-MD/CH, de fecha 24 de febrero se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC/MDCH (primera convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de cemento para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50125 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC".

**Que**, a través del informe N° 117-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 24 de febrero del 2023; el Jefe de la Unidad de Logística y Almacén solicita la designación del Órgano de Procedimiento de Selección para la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC/MDCH, fundamentando su petición en lo establecido en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Que**, mediante Informe N° 035-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de febrero del 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura; se tiene que eleva la solicitud de Designación de Órgano del Procedimiento de Selección del procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC/MDCH, invocando que con apego al principio de legalidad y razonabilidad, recogidas por el TUO de la Ley N° 27444, se determine lo peticionado.

**Que**, en razón de lo expuesto, y en aplicación del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo numeral 43.1 faculta a que los procedimientos de selección pueden estar a cargo del órgano encargado de las contrataciones y que el numeral 43.2, refiere que "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, se designa como responsable al Órgano Encargado de Contrataciones.

**Que**, en razón de lo expuesto, teniendo en cuenta el informe de evaluación, y conforme a la normativa del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, corresponde conformar el comité de selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC/MDCH.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones conducción del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC/MDCH, para la adquisición de CEMENTO para el **PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50125 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC"**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, al Órgano Encargado de las Contrataciones dar cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE**, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M/SQCH.  
C.C  
Alcaldía  
OEC  
OGA  
O. Logística

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO  
**CPC. Soñi Quispe Chipana**  
GERENTE MUNICIPAL (E)